

## Nota de Prensa del Congresista Manuel Jesus BUSTAMANTE CORONADO

Título :	Ejecutivo no cumple con reglamentarla. Suceso en Ayacucho lo demuestra LEY DE RONDAS CAMPESINAS ES LETRA MUERTA
Fecha :	06/10/2003

**NOTA DE PRENSA N° 55**  
**FECHA: 10 de junio de 2003**

**Ejecutivo no cumple con reglamentarla. Suceso en Ayacucho lo demuestra  
LEY DE RONDAS CAMPESINAS ES LETRA MUERTA**

Es lamentable que autoridades, como la prefecta de Ayacucho Edelmira Zúñiga no sepa diferenciar lo que son rondas campesinas de los comités de autodefensa, los primeros nacen para defenderse frente a los problemas cotidianos de una comunidad y los segundos empiezan su accionar bajo el permiso de Fujimori que los armó y buscó con ello tener dominio sobre los actos terroristas, a esto se le suma que el poder Ejecutivo debió de reglamentar la Ley de Rondas Campesinas hace ya más de dos meses atrás, en consecuencia todos los beneficios logrados en favor de los ronderos al ser aprobada la ley hasta la fecha es **letra muerta**, no sirve para el buen desenvolvimiento social de estas comunidades que muchas veces son olvidadas por el Estado peruano debido a su lejanía, denunció el congresista cajamarquino **Dr. Manuel Bustamante Coronado** del Frente Independiente Moralizador (FIM), frente a los últimos acontecimientos en Tocate.

**Bustamante** ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante oficio informe del reglamento de la Ley de Rondas, pero lamentablemente hasta la fecha no se tiene respuesta, recordó también que la Ley de Rondas Campesinas se aprobó el 06 de enero del presente año. Pero que hasta la fecha pese haber transcurrido más de dos meses del plazo para su reglamentación, ésta no se ha cristalizado, con ello el Ejecutivo viene retrasando el desarrollo social de dichas comunidades que luchan arduamente por salir adelante.

El legislador hizo ver que las Rondas Campesinas luego de la aprobación de la Ley de Rondas se les reconoce personalidad jurídica otorgándoseles autonomía en su organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la ley, entre otras cosas.

También expresó que en la Reforma Constitucional deberá aprobarse la jurisdicción especial de las Rondas Campesinas. Recientemente en la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos se aprobó el texto sustitutorio del Título II del Capítulo VII del Proyecto de Ley de Reforma Constitucional a fin de autorizar a las Rondas Campesinas y a las autoridades de los pueblos indígenas a ejercer sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme al derecho consuetudinario siempre que no transgreda los derechos fundamentales de la personas.

Asesor de Prensa: Jaime Soto R. 311-7500 – 01 Cel: 9969-2343

Visite nuestra Página Web: [www.congreso.gob.pe/mjbc.htm](http://www.congreso.gob.pe/mjbc.htm)

**Con el ruego de su difusión**